



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 47/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES - GESTIÓN 2026

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, del Presupuesto General del Estado (PGE) - Gestión 2026.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 6/2026 de 6 de enero de 2026, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2026 del BCB en el marco de la Ley N° 1705.

El informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2026-28 de 17 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 47/2026

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-34 de 17 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-94 de 17 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 en su artículo 8, inciso d) determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54 incisos a) y g) establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como la de aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2042 en sus artículos 4, 5 y 6 determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados y que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que la Ley N° 1705 que aprueba el PGE para la gestión 2026, contempla el Presupuesto del BCB y en su artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en los párrafos I y II de su artículo 3, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 47/2026

la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el referido Reglamento en su artículo 7 dispone que los traspasos presupuestarios institucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo, en el inciso c) del párrafo III de su artículo 16, establece las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante norma de cada entidad, entre las cuales se encuentra los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales por cambio de rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28, establecen las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB en su artículo 27 determina el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 29) de su artículo 10 dispone que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y la de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 6/2026, se aprueba el POA y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1705 que aprueba el PGE - Gestión 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2026-28, la GOI concluye que, por los antecedentes expuestos, se solicita el traspaso de Bs50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) monto que le permitirá contar con recursos suficientes para la contratación de un Consultor en línea, por un periodo estimado de 3 meses, para coadyuvar en el trabajo técnico operativo de compra de oro.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 47/2026

Que mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-34, la SPCG concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GOI contar con recursos para el cumplimiento de sus actividades y recomienda se ponga a consideración de Directorio del BCB para su respectiva aprobación, previo informe de la GAL.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-94, la GAL concluye que la solicitud de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la GOI, evaluada técnicamente por la SPCG como área encargada del análisis técnico, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente y que le permitirá contar con recursos suficientes para la contratación de un consultor individual de línea para coadyuvar el trabajo técnico operativo, por un periodo destinado de 3 meses, correspondiendo al Directorio del BCB disponer su aprobación de conformidad a lo establecido en el inciso a) y g) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 29) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la Gerencia de Operaciones Internacionales, por un importe de Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA
GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES (GOI)
(Expresado en Bolivianos)**

De la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	25210	0	CONSULTORÍAS POR PRODUCTO	(50.000)
Total												(50.000)

A la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	25220	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	50.000
Total												50.000

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de abril de 2026





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 47/2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

